



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0050440/2018

VISTO:

La nota de fojas 1/4 en la que los ciudadanos MYRIAM SUSANA GEL (DNI 5.489.015) y PABLO EGUÍA (DNI 16.083.915), parientes de la ex alumna de la carrera de Abogacía LILIANA TERESA GEL (DNI 11.972.431), secuestrada, torturada, asesinada y desaparecida por la dictadura militar que irrumpió el Gobierno el 24 de marzo de 1976, solicitan que se reconsidere la expulsión de la nombrada, sobre la base de los fundamentos que expresan en dicha presentación; y

CONSIDERANDO:

La documentación que a tal fin acompañan (fs. 5/27) y la agregada por la Facultad de Derecho a fojas 29/30;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza DM 9/76, cuya copia ha sido agregada a fojas 38, el Delegado Militar en la U.N.C. dicta la Resolución 521/76 disponiendo la expulsión, entre otros, de la alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Liliana Teresa Gel (fs. 39/40) por –según rezan los considerandos del mencionado dispositivo– conducta reñida con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 21.276;

Que, en rigor de verdad, la ex alumna en cuestión no dejó de asistir a las aulas por cuestiones o razones políticas sino porque fue víctima del terrorismo de Estado de aquel entonces;

Que procede el pedido atento que existen antecedentes en la materia, cual la Resolución 273/18 de la Universidad Nacional de La Plata;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64459-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 43/vta.),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Dejar constancia de que la ex alumna de la carrera de Abogacía de la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Casa Srta. LILIANA TERESA GEL (DNI 11.972.431) dejó de asistir a clases porque fue víctima del terrorismo de Estado con la inscripción de la condición de desaparecida.

ARTÍCULO 2º. - Disponer la entrega a los recurrentes de copia del legajo estudiantil de la ex alumna LILIANA TERESA GEL (Nº 8558/73) donde conste la reparación documental dispuesta.

ARTÍCULO 3º. - Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho.

fv